RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE: LOTE 2025 804 (Expte. Referencia CONTR 2025 46617)

OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA SOSTENIBLE DE LAS SEDES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. LOTE 2: SEDES JUDICIALES DE LUCENA, PRIEGO, CABRA Y BAENA

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 21 de enero de 2025 se dictó Acuerdo de inicio del expediente de contratación del "CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA SOSTENIBLE DE LAS SEDES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" (Expte CONTR 2025 46617) mediante procedimiento de adjudicación abierto y tramitación ordinaria, de acuerdo con el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos Sector Público, de 8 de noviembre, en adelante LCSP. El contrato de referencia cuenta con un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de **seiscientos diecisiete mil quinientos noventa y cinco euros con trece céntimos de euro (617.595,13 €)**.

El expediente de referencia consta de tres lotes: LOTE 1 (AGUILAR DE LA FRONTERA, MONTILLA, PUENTE GENIL, POSADAS), LOTE 2 (LUCENA, PRIEGO, CABRA, BAENA) y LOTE 3 (MONTORO, PEÑARROYA, POZOBLANCO), habiéndose establecido para el LOTE 2 un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de **doscientos setenta y dos mil doscientos veintidós euros con cincuenta y tres céntimos (272.222,53€).**

SEGUNDO.- Tras ser informado el expediente por el Servicio Jurídico Provincial, fue remitida a Intervención Provincial Propuesta de Documento Contable de Aprobación del Gasto, fiscalizándose de conformidad con fecha 12 de febrero de 2025, por lo que con fecha 14 de febrero 2025, por Resolución de la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Córdoba se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación publicándose en el Perfil de Contratante el correspondiente anuncio de licitación.

TERCERO.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 18 de marzo de 2025, procedió a la comprobación de la documentación aportada en el sobre electrónico n.º1 por las licitadoras presentadas, en número de once: AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A., FERRONOL SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL, GESTION DE SERVICOS AH SL, GESTION Y MANTENIMIENTO ALFERRO SL, LECOS MULTISERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA, LIMCAMAR SOCIEDAD LIMITADA, LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER SOCIEDAD LIMITADA, MITIE FACILITIES SERVICES SA, SERLINCO SL, SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INNOVA2 SOCIEDAD LIMITADA y SOLDENE SA , la cual estaba completa en todas ellas, quedando admitidas.

CUARTO.- En la misma sesión y a continuación, si bien no se había previsto en el orden del día de la reunión, los miembros de la mesa, constituida íntegramente con todos ellos, y por unanimidad, acuerda la apertura del sobre n.º 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de formulas" en esta misma sesión para continuar con el impulso del procedimiento con celeridad.

QUINTO.- En esa misma sesión, se comprobó que las ofertas de las licitadoras SOLDENE, S.A. y LECOS MULTISERVICIOS, S.L. para el lote 2, se encontraban en situación de anormalmente bajas en aplicación del primero de los criterios contenidos en el apartado 8.D del PCAP. En aplicación de lo dispuesto en la cláusula 10.5 del PCAP se dio audiencia a las licitadoras en esta situación para que justificaran la viabilidad de sus ofertas de acuerdo con lo establecido en el art. 149 de la LCSP, concediendo cinco días hábiles para ello.

SEXTO.- La Mesa de Contratación, en sesión de fecha 07 de abril de 2025, constata la correctas recepciones de los requerimientos y transcurrido el plazo conferido para la aportación de la justificación, recibió documentación de LECOS MULTISERVICIOS S.L. para el Lote 2, y por otro lado no se recibió documentación alguna por parte de SOLDENE, S.A., por ello el informe técnico emitido por el Asesor Técnico de Legislación y Recursos de la Delegación Territorial únicamente hace referencia a la justificación de la baja de la licitadora LECOS MULTISERVICIOS, S.L.. Dicho informe técnico, emitido con fecha 04 de abril de 2025 y publicado en el perfil del contratante, concluyó que no quedaba justificada la viabilidad de la oferta presentada por LECOS MULTISERVICIOS, S.L. para lote 2, por lo que la mesa propuso la exclusión de la oferta de LECOS MULTISERVICIOS, S.L y de SOLDENE, S.A. en el lote 2, dando lugar a sendas resoluciones de la Delegada Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública de fecha 11 de abril de 2025 que fueron notificadas a las licitadoras excluidas y publicadas en el perfil del contratante.

Tras ello, la mesa procedió a relacionar la puntuación obtenida por las licitadoras no excluidas, teniendo en cuenta la documentación contenida en los sobres electrónicos n.º 3, cuya apertura se llevó a cabo en la sesión de la mesa de fecha 18 de marzo, de lo que resulta la siguiente clasificación para el LOTE 2:

LOTE 2		
POSICIÓN	**LICITADORA**	**TOTAL PUNTUACIÓN**
1ª	LIMCAMAR SOCIEDAD LIMITADA	**100**
2ª	LIMPIEZAS MANCHEGAS BECQUER, SOCIEDAD LIMITADA	**89,180**
3ª	GESTION DE SERVICOS AH SL	**84,025**
4ª	SERLINCO SL	**79,373**
5ª	FERRONOL, SERVICIO INTEGRAL DE PRECISION SL	**71,803**
6ª	GESTION Y MANTENIMIENTO ALFERRO SL	**70,236**
7ª	SERVICIOS GENERALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INNOVA2 SOCIEDAD LIMITADA	**65,171**
8ª	MITIE FACILITIES SERVICES SA	**50,165**
9ª	AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.	**45,649**
EXCLUIDA	LECOS MULTISERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA	**---**
EXCLUIDA	SOLDENE SA	**---**

SÉPTIMO.- Elevada por la mesa como propuesta de mejor oferta la de LIMCAMAR S.L., el órgano de contratación la requirió para la presentación de la documentación previa a la adjudicación, conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concediendo un plazo de 10 días hábiles.

OCTAVO.- Atendido el requerimiento de documentación previa a la adjudicación, en sesión celebrada con fecha 07 de mayo de 2025, la mesa comprobó que la documentación presentada era completa, correcta y adecuada, por lo que acordó elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del LOTE 2 del contrato a favor de la licitadora LIMCAMAR S.L., por un importe de adjudicación de ciento ochenta y un mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos de euro (181.060,52€), IVA excluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La persona titular de esta Delegación Territorial es competente para emitir la presente Resolución, de acuerdo con el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, y el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; y con la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

SEGUNDO. El presente contrato ha seguido en cuanto a su procedimiento de adjudicación, los trámites del art. 156 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, y el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y demás normas administrativas concordantes y de general aplicación, por lo que en uso de las facultades que me han sido delegadas, sobre gestión del gasto y contratación administrativa,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el LOTE 2 (LUCENA, PRIEGO, CABRA y BAENA) del contrato denominado SERVICIO DE LIMPIEZA SOSTENIBLE DE LAS SEDES JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, por el importe total de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS DE EURO (219.083,23 €), IVA incluido, a la empresa LIMCAMAR S.L., por ser la mejor oferta presentada y cumplir los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO.- Hacer pública esta Resolución en el perfil del contratante de esta Delegación Territorial y notificarlo a la adjudicataria y resto de licitadoras, haciendo constar que la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de documento administrativo ajustado a las condiciones de licitación e informado por el Gabinete Jurídico así como los pliegos por los que se rige. Con respecto al plazo de formalización, al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación y conforme a la cláusula 10.9 del PCAP, aquélla no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde el día que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

TERCERO.- Establecer como fecha prevista de inicio de la ejecución del contrato el 1 de junio de 2025, con una duración de 24 meses, con posibilidad de sucesivas prórrogas hasta un máximo de 24 meses adicionales, sin que la duración total del contrato pueda exceder de los 48 meses.

Contra la presente resolución cabe interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de su envío o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado, de acuerdo con el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma electrónica,

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo.: Raquel López Moriana